



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/7/L.29
25 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

Albania*, Alemania, Armenia*, Australia*, Austria*, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Camerún, Canadá, Chile*, Chipre*, Croacia*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Grecia*, Guatemala, Hungría*, Israel*, Italia, Japón, Kenya*, Lesotho*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Malí, Nigeria, Noruega*, Países Bajos, Perú, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, República de Corea, República Democrática del Congo*, República Unida de Tanzania*, Rumania, Sudáfrica, Suecia*, Suiza, Ucrania, Uruguay: proyecto de resolución

7/... La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos como medida común de los logros de todos los pueblos y todas las naciones, que se aplica a todas las personas y a todos los órganos de la sociedad, y también por la Declaración y Programa de Acción de Viena¹, que

* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/CONF.157/23.

afirmaron que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando la resolución 2005/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y todas las anteriores resoluciones pertinentes sobre la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos, así como la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación mutuamente enriquecedora entre el buen gobierno y los derechos humanos,

Consciente también de que una gestión transparente, responsable, consecuente y participativa, sensible a las necesidades y las aspiraciones de la población, en particular las mujeres y los miembros de los grupos vulnerables y marginados, es la base del buen gobierno y condición indispensable para el pleno ejercicio de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Destacando que las democracias conllevan ventajas institucionales indiscutiblemente favorables al desarrollo sostenible y que, cuando se basan en el respeto de los derechos humanos, proporcionan a los gobiernos incentivos políticos para responder a las necesidades y exigencias de la población, permiten un diálogo político más informado y extensivo, son más adaptables y crean los contrapesos necesarios al poder del gobierno,

Reafirmando la función destacada que desempeñan las Naciones Unidas en el desarrollo y la promoción de la democracia y los derechos humanos, y reconociendo el papel de otros procesos, por ejemplo, la Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas y la Comunidad de Democracias,

Reafirmando también la importancia de la cooperación internacional y regional, cuando la solicitan los Estados necesitados, para facilitar la aplicación de prácticas de buen gobierno y de lucha contra la corrupción a todos los niveles,

Subrayando que el buen gobierno en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, como se reconoció en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Tomando nota con satisfacción de los resultados de las conferencias de la Comunidad de Democracias celebradas sucesivamente en Varsovia en 2000, en Seúl en 2002, en Santiago en 2005 y en Bamako en 2007, en las cuales los Estados se comprometieron a basarse en principios y objetivos compartidos para promover la democracia en todas las regiones del mundo, apoyar la integridad de los procesos democráticos en las sociedades que marchaban por la senda de la democracia y coordinar las políticas para fomentar la eficacia de la gobernanza democrática,

Consciente de que la lucha contra la corrupción en todos los niveles desempeña una importante función en la promoción y protección de los derechos humanos y en el proceso de creación de un ambiente favorable a su pleno disfrute,

Reconociendo la creciente percepción en la comunidad internacional de los efectos nocivos de la corrupción generalizada en los derechos humanos, a través tanto de la debilitación de las instituciones y de la erosión de la confianza pública en el gobierno como de la disminución de la capacidad de los gobiernos de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales de los más vulnerables y marginados,

Reconociendo también que unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción y de protección de los derechos humanos se refuerzan mutuamente y que la promoción y protección de los derechos humanos es esencial para la ejecución de todos los aspectos de una estrategia de lucha contra la corrupción,

Tomando nota con atención de los resultados de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrados en el mar Muerto (Jordania) en 2006 y en Bali (Indonesia) en 2008,

1. *Acoge con satisfacción* la nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la que se trasmite el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medidas anticorrupción, buen gobierno y derechos humanos, organizada por la

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y celebrada en Varsovia los días 8 y 9 de noviembre de 2006, y se indican los temas principales discutidos durante el seminario:

- a) El impacto de la corrupción en los derechos humanos;
- b) Los derechos humanos y el buen gobierno en la lucha contra la corrupción;
- c) La función de la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación;
- d) La lucha contra la corrupción sin menoscabo de la protección de los derechos humanos;

2. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar o de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de promover la transparencia, la responsabilidad, la prevención y la observancia como principios fundamentales de las actividades de lucha contra la corrupción;

3. *Acoge con satisfacción* la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada "Good Governance Practices for the Protection of Human Rights" (Prácticas de buen gobierno para la protección de los derechos humanos)², en aplicación de la resolución 2005/68 de la Comisión de Derechos Humanos y pide a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una publicación sobre las medidas de lucha contra la corrupción, el buen gobierno y los derechos humanos, basada en los resultados de la Conferencia de Varsovia;

4. *Decide* continuar el examen de la cuestión de la función del buen gobierno, incluido el tema de la lucha contra la corrupción en la promoción y protección de los derechos humanos en un futuro período de sesiones.

² Publicaciones de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, N° de venta: 07.XIV.10, febrero de 2008.